

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE RIOVIEJO BOLÍVAR

Fija en la Gaceta de la Alcaldía Municipal a los seis (06) días del mes de junio del 2023, el **ACUERDO N.006 DEL 31 DE MAYO DEL 2023 "POR DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO"**.

Debidamente aprobado, para que el alcalde le dé su debida sanción y de esta manera darle cumplimiento a lo estipulado en la ley

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente edicto se fija por el término de diez (10) días calendarios a partir del día seis (06) del mes de junio del 2023 en la Secretaría de Gobierno.

Secretaria de Gobierno



DESEFIJACIÓN DEL AVISO: Hoy a los quince (15) días del mes de junio de 2023, se desfijo el presente edicto, después de transcurrido el término que ordena la ley.

Secretaria de Gobierno




SECRETARÍA DE GOBIERNO: a los seis (06) días del mes de junio del 2023, el **ACUERDO N.006 DEL 31 DE MAYO DEL 2023 "POR DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO"**.
Y pasa al Despacho del Señor alcalde para su sanción.


MILEDIS LOZANO URIELES
Secretaria de Gobierno

DESPACHO DEL ALCALDE: Recibido a los seis (06) días del mes de junio del 2023, el **ACUERDO N.006 DEL 31 DE MAYO DEL 2023 "POR DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO"**.


MALFREN ALBERTO PADILLA SIERRA
Alcalde Municipal


MILEDIS LOZANO URIELES
secretaria de Gobierno

SECRETARIO DE GOBIERNO: Autorícese la publicación en la gaceta de la Alcaldía Municipal del día seis (06) del mes de junio del 2023, el **ACUERDO N.006 DEL 31 DE MAYO DEL 2023 "POR DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO"**.

Rioviejo – Bolívar, a los seis (06) días del mes de junio del 2023.


MILEDIS LOZANO URIELES
Secretaria de Gobierno



CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO - BOLIVAR
NIT: 900.235.855-4

Rioviejo-Bolívar, mayo 31 de 2023

DOCTORA:
MILEDIS LOZANO URIELES
Secretaria de Gobierno Municipal
Alcaldía Municipal
E. S. D.

Cordial Saludo:

Basándonos en lo contemplado en la ley, nos permitimos remitir a su despacho el **ACUERDO N° 006 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR"**.

Debidamente aprobado, para que el Alcalde le dé su debida sanción y de esta manera darle cumplimiento a lo estipulado en la ley.

De usted, atentamente.


MARIA ELENA URREGO BALLESTEROS
Presidenta Concejo Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO - BOLIVAR"
NIT: 900.235.855-4

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE RIOVIEJO BOLIVAR**

CERTIFICA

**Que el ACUERDO N° 006 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE
TRIBUTACION Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR".**

*Fue aprobado en su segundo debate en plenaria en sesiones ordinarias durante
las discusiones realizadas en los días veinticinco (25) y (31) treinta y un del mes
de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).*


MARIA ELENA URREGO BALLESTEROS
Presidenta Concejo Municipal


KLEIDER ANDRES TORRES AREVALO
Secretario Concejo Municipal



"CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO - BOLIVAR"
NIT: 900.235.855-4

ACUERDO N° 006 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR".

Kleider Torres

KLEIDER ANDRES TORRES AREVALO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Concejo Municipal, 31 de mayo del 2023, remítase a la secretaria general el **ACUERDO N° 006 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR".**

Que esta Honorable corporación edilicia aprobó en sesiones ordinarias durante los días veinticinco (25) y (31) treinta y un de mayo del 2023.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rioviejo Bolívar, a los (31) treinta y un días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO

Maria Elena Urrego B

MARIA ELENA URREGO BALLESTEROS
Presidenta Concejo Municipal

Samuel Castro e.

SAMUEL CASTRO CARDENAS
1er. Vicepresidente Concejo M/pal

Dinael Alvarado

DINAEL ALVARADO RANGEL
2do. Vicepresidente Concejo M/pal

Kleider Torres

KLEIDER ANDRES TORRES AREVALO
Secretario Concejo M/pal



CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO-BOLIVAR
NIT: 900.235.855-4

Rio viejo Bolívar, 25 mayo del 2023.

Señores:

MESA DIRECTIVA Y DEMAS MIEMBROS

Honorable Concejo Municipal.

E. S. M.

Informe de comisión.

1. Ref.: **PROYECTO DE ACUERDO N° 006 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”**

Cordial Saludo.

Honorables concejales a la comisión de presupuesto y hacienda le tocó el análisis de este proyecto donde la administración central la presenta porque es de su resorte.

El régimen simple de tributación es un sistema que unifica el pago de varios impuestos a fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente por lo tanto se adopta para el pago del impuesto de industria y comercio consolidado, en el municipio de Rioviejo.

El impuesto de industria y comercio es un impuesto municipal que grava la realización de actividades industriales, comerciales o de servicio que se erogan en la respectiva jurisdicción municipal o distrital, bien sea de manera directa o indirecta.

Honorables concejales este proyecto consta de 21 artículos, en el artículo 10 vemos las actividades del estatuto, grupo o tipo de actividades, tarifa o consolidado de este proyecto.



CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO-BOLIVAR
NIT: 900.235.855-4

Como también frente al asunto en materia que el artículo 4 de la constitución política, establece que Colombia es estado social de derecho organizado.

Como tampoco podemos omitir que es de resorte o de resorte del concejo municipal votar de conformidad con la constitución y las leyes los tributos y los gastos locales.

Como también el artículo 196 base gravable, tarifa las bases gravables del impuesto de industria y comercio está constituido por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos en el respectivo año gravable.

Por otro lado en cumplimiento de la sentencia C - 481 de 2019 se expidió la ley 2010 de 2019 la cual tiene por objeto la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas, la progresividad, equidad, y eficiencias del sistema tributario incorporando el régimen simple de tributación.

Vemos también que el título la parte considerativa y resolutive del proyecto de acuerdo respeta el principio de unidad de materia contemplado en el artículo 72 ley 136 de 1994.

También queremos dejar claro sobre las tarifas establecidas para cada actividad se logró evidenciar que los porcentajes establecidos para el sector industrial no respeta los topes máximos establecidos por la ley por ende se debe requerir a la administración municipal para que realice las respectivas correcciones.

Podemos decir que el proyecto de acuerdo es viable jurídicamente, le pedimos a la plenaria acompañar en la aprobación de este proyecto, la comisión vota favorable para su aprobación.

Muy cordialmente.

**COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA
PUBLICA**



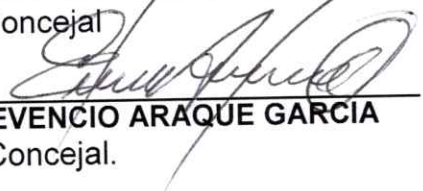
JHON MARIO ESTRADA ALVARADO.
Ponente.



YEISON JABI HERRERA GÓMEZ
Concejal.



MELISA ANDRÉA QUINTERO FUYEDA
Concejal



EVENCIO ARAQUE GARCIA
Concejal.



CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO-BOLIVAR"
NIT: 900.235.855-4

RIOVIEJO BOLIVAR, 30 MAYO DE 2023

ACTA DE BANCADA N° 006

MAYO 30 DE 2023

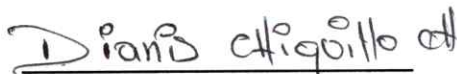
Siendo las 10:30 a.m. del día 30 mayo del 2023 se reunieron los señores concejales, **IRAIDA CASTRO ROMERO, DIANIS CHIQUILLO CHACON Y JUAN CARLOS ALVARADO LOZANO.**

Integrantes de la bancada del partido **CAMBIO RADICAL**, con el fin de debatir y llegar a un acuerdo para la aprobación del siguiente proyecto de acuerdo:

N° 006 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR".

El cual por decisión unánime entre los miembros se decidió votar a favor de dicho proyecto, para su respectiva aprobación.

Atentamente


DIANIS CHIQUILLO CHACON
PRESIDENTA


JUANCARLOS ALVARADO LOZANO
VOCERO


IRAIDA CASTRO ROMERO
CONCEJAL



CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO-BOLIVAR”
NIT: 900.235.855-4

RIOVIEJO BOLIVAR, 30 MAYO DE 2023.

ACTA DE BANCADA N° 006

MAYO 30 DE 2023

Siendo las 10:30 a.m. del día 30 de mayo se reunieron los señores concejales, **JHON MARIO ESTRADA, YILDA CORINA ZAYAS Y SAMUEL CASTRO CARDENAS.**

Integrantes de la bancada del partido **CONSERVADOR**, con el fin de debatir y llegar a un acuerdo para la aprobación del siguiente proyecto de acuerdo:

N° 006 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”.

El cual por decisión unánime entre los miembros se decidió votar a favor de dicho proyecto, para su respectiva aprobación.

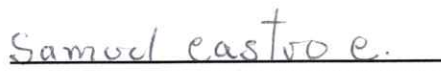
Atentamente



JHON MARIO ESTRADA ALVARADO
PRESIDENTE



YILDA CORINA ZAYAS DUQUE
VOCERA



SAMUEL CASTRO CARDENAS
CONCEJAL



CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO-BOLIVAR”
NIT: 900.235.855-4

RIOVIEJO BOLIVAR, 30 MAYO DEL 2023.

ACTA DE BANCADA N° 006

Siendo las 10:30 a.m. del día 30 de mayo se reunieron los señores concejales, **EDUARDO FONSECA VELEZ, JEISON JABITH HERRERA GOMEZ Y DINAEAL ALVARADO RANGEL**. Integrantes de la bancada del partido **CENTRO DEMOCRATICO**, con el fin de debatir y llegar a un acuerdo para la aprobación del siguiente proyecto de acuerdo:

N° 006 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”.

El cual por decisión unánime entre los miembros se decidió votar a favor de dicho proyecto, para su respectiva aprobación.

Atentamente

EDUARDO FONSECA VELEZ
PRESIDENTE

Jeison Herrera G
JEISON JABITH HERRERA GOMEZ
VOCERO

Dinael Alvarado
DINAEAL ALVARADO RANGEL
CONCEJAL



CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO-BOLIVAR”
NIT: 900.235.855-4

RIOVIEJO BOLIVAR, 30 MAYO DEL 2023.

ACTA DE BANCADA N° 006

MAYO 30 DEL 2023

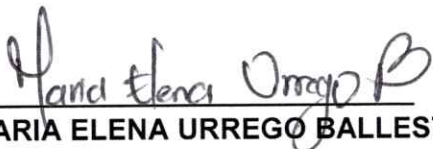
Siendo las 10:30 a.m. del día 30 mayo del 2023 se reunieron los señores concejales, **MARIA ELENA URREGO BALLESTEROS Y CALIXTO PEDROZO PALENCIA.**

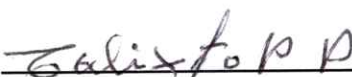
Integrantes de la bancada del partido **LIBERAL**, con el fin de debatir y llegar a un acuerdo para la aprobación del siguiente proyecto de acuerdo:

N° 006 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”.

El cual por decisión unánime entre los miembros se decidió votar a favor de dicho proyecto, para su respectiva aprobación.

Atentamente


MARIA ELENA URREGO BALLESTEROS
PRESIDENTA


CALIXTO PEDROZO PALENCIA
VOCERO



“CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO-BOLIVAR”
NIT: 900.235.855-4



ACUERDO No. 006
MAYO 31 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DETRIBUTACION Y SE
CREAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONSOLIDADO, EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO”**

El Honorable Concejo Municipal de Rioviejo , en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 287, 313 y 338, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 2010 de 2019 y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus rentas, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley, permitiéndoles administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 36 de 1994 es competencia de las entidades territoriales establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que en el Parágrafo del Artículo 903 de la Ley 2010 de 2019 se estableció:

“Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente Ley hubieren integrado la tarifa del



“CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO-BOLIVAR”
NIT: 900.235.855-4



impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de éste a partir del 1 de enero de 2020”.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Incorpórese el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros que se genera en el municipio de Rioviejo, al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) establecido por la Ley 2010 de 2019, la norma que la modifique o adicione, únicamente respecto de aquellos contribuyentes que lo integren y permanezcan en el SIMPLE.

En virtud de lo anterior, los contribuyentes que integran el SIMPLE realizarán la declaración y pago del componente de Industria y Comercio Consolidado ante el Gobierno Nacional, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, en el formulario que se diseñe.

ARTÍCULO 2. ELEMENTOS ESENCIALES. Los elementos esenciales del impuesto de Industria y Comercio establecidos en el Estatuto Municipal de Rioviejo, aplican para todos los contribuyentes del impuesto en este municipio, sin importar que las obligaciones sustanciales y formales las cumplan directamente ante el municipio o a través del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE). Por tal motivo, en todos los casos debe liquidarse y pagarse el ICA con base en las disposiciones ahí previstas.

ARTÍCULO 3. AUTONOMÍA RESPECTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Respecto del impuesto de Industria y Comercio consolidado que hace parte del régimen SIMPLE, la Secretaria de Hacienda Municipal mantendrá la competencia para la administración del tributo, incluyendo las facultades de fiscalización, determinación, imposición de sanciones, determinación de los elementos de la obligación tributaria, otorgamiento de beneficios tributarios, registro de contribuyentes, y los demás aspectos inherentes a la gestión y administración del tributo, con sujeción a los límites impuestos por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 4. OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Están obligados a presentar declaración del impuesto de Industria y Comercio, todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto, sin importar que integren o no el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación — SIMPLE.

Para los contribuyentes que no integran el SIMPLE, la declaración debe presentarse en los formularios, lugares y plazos señalados por la Administración Tributaria Municipal.



“CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO-BOLIVAR”
NIT: 900.235.855-4



Los contribuyentes que integran el régimen simple de tributación (SIMPLE), presentarán su declaración liquidando el componente del ICA Consolidado, en el formulario establecido por la DIAN, en los lugares y plazos dispuestos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 5. NO OBLIGADOS A DECLARAR ANTE EL MUNICIPIO. No están obligados a presentar declaración del impuesto de Industria y Comercio ante el municipio de Rioviejo, los contribuyentes que integran y se encuentran activos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), quienes declararán el ICA Consolidado ante el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 6. DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL SIMPLE. La obligación de presentar declaración del impuesto de Industria y Comercio ante el municipio de Rioviejo, para los contribuyentes que solicitan la exclusión del SIMPLE o son excluidos del SIMPLE, durante un periodo gravable que no se encuentra concluido al momento de la actualización del Registro Único Tributario -RUT y/o exclusión del SIMPLE, deberá cumplirse dentro de los plazos previstos por el municipio, según el periodo gravable que corresponda.

Los contribuyentes de Industria y Comercio que solicitan la exclusión del SIMPLE o son excluidos del SIMPLE, por el incumplimiento de requisitos insubsanables durante un periodo gravable que ya se encuentra concluido, deberán presentar y pagar dentro del mes siguiente a la actualización Registro Único Tributario — RUT o la exclusión del SIMPLE, las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondientes a los periodos gravables durante los cuales existió el incumplimiento de los requisitos. De no hacerlo en el plazo previsto, se iniciarán los respectivos procesos tributarios, liquidando las sanciones correspondientes desde la fecha original en que debía cumplirse la obligación por cada periodo gravable.

ARTÍCULO 7. PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El impuesto de Industria y Comercio consolidado a cargo de los contribuyentes que integran el SIMPLE, se deberá liquidar y pagar mediante anticipos bimestrales calculados en los recibos electrónicos de pago dispuestos por el Gobierno Nacional, los cuales deben ser concordantes con la declaración anual del SIMPLE que presentan los contribuyentes.

Para la liquidación del impuesto de Industria y Comercio consolidado, deben tenerse en cuenta las disposiciones vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Rioviejo.

PARÁGRAFO. El pago del impuesto de Industria y Comercio consolidado se realizará directamente ante la Nación desde el periodo gravable en que se realiza la incorporación efectiva al régimen SIMPLE.



“CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO-BOLIVAR”
NIT: 900.235.855-4



El impuesto correspondiente a periodos gravables anteriores al ingreso en el SIMPLE, incluyendo los años de transición 2019 y 2020, 2021 Y 2022, deberá realizarse directamente ante el municipio de Rioviejo, en los plazos y condiciones señalados para tal efecto.

ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR LOS CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL SIMPLE. Los pagos del impuesto de Industria y Comercio consolidado realizados por los contribuyentes excluidos del SIMPLE, durante los periodos en que existió incumplimiento de requisitos para integrar el Régimen, se podrán descontar en la declaración del impuesto de Industria y Comercio que debe presentarse ante el Municipio de Rioviejo, correspondiente al respectivo periodo gravable.

ARTÍCULO 9. NO AFECTACIÓN DEL COMPONENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El monto del impuesto de Industria y Comercio consolidado determinado en los anticipos bimestrales o en la declaración anual del SIMPLE, no podrá ser afectado con los descuentos de que trata el parágrafo 4 del artículo 903 y el artículo 912 del Estatuto Tributario Nacional, la norma que los modifique o adicione.

ARTÍCULO 10. CÓDIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las actividades y tarifas del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Rioviejo, se determina dependiendo si el contribuyente pertenece o no al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) establecido por la Ley 2010 de 2019, la norma que lo modifique o adicione, según se dispone a continuación:

NUMERAL ACTIVIDADES DEL ARTICULO 908 DEL ESTATUTO	GRUPO O TIPO DE ACTIVIDAD	TARIFA ICA CONSOLIDADO POR MIL
1	Comercial	8.6
	Servicio	9.2
2	Comercial	8.6
	Servicios	9.2
	Industrial	7.5
3	Servicios	9.2
	Industrial	7.5
4	Servicios	9.2



“CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO-BOLIVAR”
NIT: 900.235.855-4



PARÁGRAFO. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Rioviejo, que integren el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), deberán tener en cuenta para la liquidación del tributo las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO 11. RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES PARA INTEGRANTES DEL SIMPLE. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Rioviejo, que integren el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), no estarán sujetos a retenciones en la fuente a título de Industria y Comercio consolidado, mientras hagan parte del Régimen.

Así mismo, los contribuyentes de Industria y Comercio que integren el SIMPLE, no serán retenedores ni autorretenedores a título de ICA. En caso de ostentar dicha calidad, la perderán de forma automática por vincularse al SIMPLE, pero deberán cumplir con la obligación de declarar y trasladar la retención o autorretención practicada hasta el momento en que tuvieron esa responsabilidad, de acuerdo a los vencimientos dispuestos en el municipio Rioviejo

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo aplica únicamente para la retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, sin extenderse a los demás tributos del Municipio.

ARTÍCULO 12. IMPUTACIÓN DE LA RETENCIÓN. Únicamente por el periodo en que se integran al SIMPLE, los contribuyentes descontarán en el primer recibo electrónico de pago dispuesto por el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, las retenciones y autorretenciones que le fueron practicadas durante dicho periodo gravable, mientras no hacía parte del mismo,

ARTÍCULO 13. VALORES RETENIDOS O AUTORRETENIDOS PARA INTEGRANTES DEL SIMPLE. Las retenciones de Industria y Comercio practicadas indebidamente a contribuyentes que hacen parte del SIMPLE, deberán ser reintegradas por el agente retenedor observando el procedimiento establecido en el artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016, la norma que lo modifique o adicione.

Los valores autorretenidos indebidamente y declarados y pagados municipio, podrán ser solicitados en devolución directamente ante la ante el entidad territorial.

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES. La inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, es obligatoria en todos los casos y debe realizarse tanto por los contribuyentes que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) establecido en la Ley



“CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO-BOLIVAR”
NIT: 900.235.855-4



Libertad y Orden

2010 de 2019, la norma que la modifique, adicione o reemplace, como por aquellos que no lo integran.

PARÁGRAFO. La inscripción de que trata el presente artículo, podrá realizarse de forma oficiosa por parte de la administración tributaria, con fundamento en la información recolectada por cruces con terceros o con base en la información reportada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para contribuyentes que integran el SIMPLE.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIÓN DE REPORTAR NOVEDADES FRENTE AL SIMPLE. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio deberán informar la inscripción o exclusión de la inscripción como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), dentro del mes siguiente a su ocurrencia, con la finalidad de hacer los ajustes pertinentes en el Registro de contribuyentes del impuesto.

ARTÍCULO 16. FACULTAD DE FISCALIZACIÓN FRENTE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Sin perjuicio de la reglamentación que se expida respecto de los programas de fiscalización conjuntas de que trata el parágrafo 2 del artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional, el municipio de Rioviejo mantiene su autonomía para fiscalizar a los contribuyentes del SIMPLE, imponer sancione y realizar las demás gestiones inherentes a la administración del impuesto de Industria y Comercio consolidado.

ARTÍCULO 17. PRONTO PAGO. Para los contribuyentes que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), no aplica el descuento por pronto pago de Industria y Comercio que se establezca por el municipio, para cada vigencia.

ARTÍCULO 18. COMPETENCIA — PARA DEVOLUCIONES — Y/O COMPENSACIONES RÉGIMEN SIMPLE. El Municipio de Rioviejo será el competente para resolver las solicitudes de devolución y/o compensación generadas por saldos a favor, pagos en exceso o pagos de lo no debido correspondientes al componente de Industria y Comercio consolidado que se integra al régimen SIMPLE, en los términos previstos en el Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO 19. SOLICITUDES DE COMPENSACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL SIMPLE. El contribuyente deberá gestionar para su compensación y/o devolución ante el Municipio de Rioviejo los siguientes valores generados por concepto del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros:



“CONCEJO MUNICIPAL DE RIOVIEJO-BOLIVAR”
NIT: 900.235.855-4



Libertad y Orden

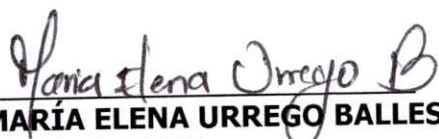
1. Los valores liquidados por el contribuyente a título de anticipo de Industria y Comercio, en la declaración privada del periodo gravable anterior al que se ingresó al SIMPLE, siempre y cuando no haya sido descontado del impuesto a cargo del contribuyente en el periodo gravable.
2. Los saldos a favor liquidados en las declaraciones de Industria y Comercio presentadas directamente ante el Municipio.
3. Cualquier otro pago que pueda generar un o un pago de lo no debido, en el impuesto de saldo a favor, un pago en exceso, Industria y Comercio consolidado.

ARTÍCULO 20. AVISOS Y TABLEROS. Para los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), el impuesto de Avisos y Tableros está incluido en la tarifa de Industria y Comercio consolidado que se cancela por medio de los recibos electrónicos de pago y en la declaración anual ante el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del treinta y un (31) días de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Rioviejo Bolívar, a los treinta y un (_31_) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


MARÍA ELENA URREGO BALLESTEROS
Presidente H.C.M.


KLEIBER TORRES ARÉVALO
Secretario H.C.M.